



CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL LAS PATAGUAS

- A -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 09 de febrero de 2015, entre el **Club Deportivo y Social Las Pataguas**, Rut. 65.216.110-3, con Personalidad Jurídica N°117 del Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con carácter funcional, representada en este acto por su Presidente, don **JOSE CARLOS RUZ VELASQUEZ**, chileno, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en Quillota, [REDACTED] teléfono celular: [REDACTED] en adelante "el Club Deportivo y Social Las Pataguas" o "el Comodante"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, C.I. N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la Comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Club Deportivo y Social Las Pataguas, es propietaria del inmueble donde se emplaza una cancha de fútbol, ubicado en esta comuna, calle La Cancha S/N, La Palma, Sector Las Pataguas, de una superficie de 187 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte, en 18 metros con propiedad Parcela N°60, rol de avaluo: 305-645; al Sur, en 17 metros con propiedad Cancha Las Pataguas, rol de avaluo: 305-603; al Poniente, en 11,61 metros con propiedad Cancha Las Pataguas, rol de avaluo: 305-603; y al Oriente, en 10 metros con Propiedad Cancha Las Pataguas, rol de avaluo: 305 603, según levantamiento y plano elaborado por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: Por este acto, el Club Deportivo y Social Las Pataguas entrega en comodato a la **Municipalidad de Quillota**, para quien recibe su Alcalde compareciente, la parte posterior de las graderías de dicho inmueble singularizado en la cláusula anterior, el cual consta de una superficie de 120 metros cuadrados, con el exclusivo propósito de llevar a cabo la instalación de 7 máquinas de ejercicios; y su posterior aplicación a los fines comunitarios y sociales propios del municipio.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **seis (6) años** a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **09 de febrero de 2021**.

CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, sin perjuicio que podrá encargarla a otras instituciones, si lo estimare conveniente. La institución administradora deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y reparar oportunamente los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como los consumos de agua potable, energía



eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, excluidos los impuestos que graven el inmueble, los que serán de cargo de la propietaria.

QUINTO: La comodataria podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la comodante, tramitando y obteniendo los permisos de edificación y construcción correspondientes; en especial, queda facultada para ejecutar el proyecto antes referido. Toda mejora que se introduzca pasará a dominio de la Comodante, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado, por el solo hecho de su incorporación.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y, además, asegurar que todas las organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan acceso al uso de la porción del inmueble entregado en comodato.

SÉPTIMO: La comodataria podrá servirse del inmueble en comento, estableciéndosele como condición la mantención de la porción del predio entregado en comodato, ya singularizada en la cláusula segunda. Además, sólo podrá destinarla al fin para el que fue solicitada, en las condiciones antes señaladas, con prohibición de uso comercial; y además, no podrá cederse, venderse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al objetivo ya enunciado.

OCTAVO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N° 1.037, de fecha 09 de febrero de 2015.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

PERSONERIAS: La personería de don **Luis Mella Gajardo** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don **José Carlos Ruz Velásquez**, en su calidad de Presidente para representar al **Club Deportivo y Social Las Pataguas**, consta en Acta de fecha 19 de Febrero de 2013, de la respectiva Comisión Electoral, según consta el Certificado de Vigencia y Adecuación Estatutos de Organizaciones Deportivas N°205/2013, de fecha 18 de Abril de 2013, emitido por el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


JOSE CARLOS RUZ VELASQUEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL LAS PATAGUAS




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN

1. Club Deportivo y Social Las Pataguas.
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secretaría Municipal.
4. Jurídico.-

LMG/RVP/gha



QUILLOTA, 09 de Febrero de 2015.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 1037 /VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°58/15 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 05/02/2015, Acta N° 05/2015;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 58/15, Acta N° 05/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 05/02/2015 que dice: "Por unanimidad se aprueba que el Municipio acepte en Comodato por 6 años, parte del Recinto denominado Cancha Las Pataguas, Rol de Avalúo 305-603, perteneciente al Club Deportivo y Social Las Pataguas, representado por José Ruz Velásquez, RUN [REDACTED], respecto de una superficie de 187 M2, cuyos deslindes son: Norte en 18 m con Propiedad Parcela N° 60, Rol 305-645; Sur en 17m con Propiedad Cancha Las Pataguas , Rol N° 305-603; Poniente en 11,61 m con Propiedad Cancha Las Pataguas Rol 305-603; Oriente en 10 m con Propiedad Cancha Las Pataguas Rol 305-603, según levantamiento y plano elaborado por la Dirección de Obras Municipales."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIELA OPAZO MUÑOZ
INGENIERO EN MINAS
ALCALDESA(s)

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. y Finanzas - Jurídico - Secplan - Presupuesto - Interesado - Delegación San Pedro - Acuerdo N°58/2015 Acta N° 05/2015 - Secretaría Municipal.-

MOM/HCM/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORIA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 10/3/2015